

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 44-2017-01144

En atención a la solicitud visible a folio 154, y por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX** contra **CRISTHIAN ORLANDO OVALLE PARDO** y **JAIME ORLANDO OVALLE GAITÁN** por pago total de la obligación, siempre y cuando no se encuentre embargado el crédito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Oficiese y/o procédase como corresponda, previa verificación de embargo de remanentes.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal que deberá realizar las diligencias y/o oficios correspondientes.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandada, déjense las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

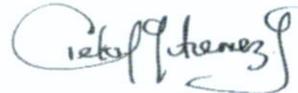
SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZJuez
(2)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 1 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 121 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 52-2004-00430

El Despacho se abstiene de resolver sobre la anterior solicitud, por cuanto quien la eleva no es parte en esta causa, tal como se infiere de la actuación surtida al interior del proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 121 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C. _____

30 SEP 2004

Ref. Ejecutivo 52-2004-00430

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena Oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan.

Igualmente, ofíciase al Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá e indíquese que en caso de existir dineros, se debe realizar la conversión de los mismos a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario.

Conforme a lo anterior y en el evento de encontrarse dineros a favor de la parte demandante cesionaria, se ordena a la Oficina de Apoyo entregar los dineros que se encuentren a disposición de la misma al extremo activo, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas.

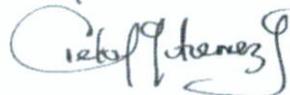
Oficina de apoyo proceda a entregar las comunicaciones utilizando los mecanismos tecnológicos de acuerdo a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZJuez
(2)

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 10 1 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 121 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 20-2016-00361

En atención a la solicitud que antecede, y en caso de existir abonos realizados por el extremo pasivo, se ordena actualizar la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 11 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 003-2003-00806-00

En atención a la solicitud que antecede y de la revisión efectuada a las diligencias, el Juzgado, dispone:

Por Secretaría, actualícese el Despacho Comisorio ordenado en la providencia de fecha 23 de abril de 2018 (fl. 119), a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro pretendida. Oficina de Apoyo, remita dicha documental a la parte interesada, haciendo uso de los medios tecnológicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Acorde a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que diligencie el mismo, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

122.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 002-2016-00744-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y previo a ordenar la entrega de dineros pretendida, se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso, indicándose el despacho judicial en donde se encuentran depositados y finalmente, manifestando si ya fue ordenada la conversión de los mismos y dejados a disposición de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Así mismo, ofíciase al Juzgado 02 Civil Municipal de ésta ciudad, solicitando la conversión de los dineros consignados a órdenes del presente asunto y que se encuentren pendientes de pago, si los hubiere.

Oficina de Apoyo, proceda a remitir los correspondientes oficios a la parte interesada, haciendo uso de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin.

La parte demandante deberá diligenciar los mismos, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 1 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 11 A LAS 8:00 A.M.

Cielo Julieth Gutierrez

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaría

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 30-2015-01138

Se reconoce personería al abogado Francisco Orlando Herrera Torres como apoderado judicial de la demandada Martha Cecilia Gómez Hernández en los términos y para los efectos del poder conferido (fl80). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Se requiere al togado, para que indique la dirección del domicilio en donde recibirá notificaciones.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez (2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 121 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 30-2015-01138

En atención a lo solicitado por el apoderado del extremo activo (fl.75), y lo manifestado por el demandado Milton Rene Flórez Holguín (fl.88), luego de cumplido lo ordenado en auto de fecha 6 de marzo de 2019 (fl.59), por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular YAMILE SUA MENDIVELSO contra MILTON RENE FLÓREZ HOLGUÍN y MARTHA CECILIA GÓMEZ HERNANDEZ, por pago total de la obligación, siempre y cuando no se encuentre embargado el crédito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción con su entrega a quienes los posefan al momento de la diligencia. Oficiense y/o procédase como corresponda, previa verificación de embargo de remanentes.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal que deberá realizar las diligencias y/o oficios correspondientes.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandada, déjense las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(3)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 11 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D.C. 30 SEP 2020Ref. Ejecutivo **30-2015-01138**

En atención a la solicitud que antecede, se ordena Oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan.

Igualmente, oficiase al Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá e indíquese que en caso de existir dineros, se debe realizar la conversión de los mismos a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario.

Oficina de apoyo proceda a entregar las comunicaciones utilizando los mecanismos tecnológicos de acuerdo a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura. Déjense las constancias de rigor.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda en relación con la entrega de dineros.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

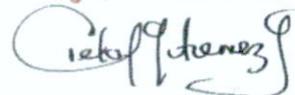
Juez

(3)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 1 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 14-2016-00905

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la profesional del derecho deberá dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 de marzo de 2018 visible a folio 138 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. RI A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020Ref. Ejecutivo **18-2018-00333**

No se tiene en cuenta la renuncia visible a folio 105 del plenario, como quiera que no cumple con los presupuestos que trata el artículo 76 del Código General del Proceso.

Se le indica a la profesional del derecho que debe indicar la fecha en que el extremo pasivo entrego el inmueble a la parte actora.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 121 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

 Bogotá, D.C. _____

30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 35-2013-01445

De los resultados que arroja el expelente y teniendo en cuenta el informe del Banco Agrario de Colombia (fl.143), y como que no se evidencia títulos pendientes de pago no hay lugar a oficiar al Banco Agrario de Colombia, razón por la cual se niega lo pretendido.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 30 de Septiembre 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

 Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 45-2014-01004

Para los fines legales pertinentes, obre en autos la renuncia visible a folio 58 del informativo junto con lo anunciado presentado por la abogada Angélica Yurany Correa Cardona, y su contenido téngase en cuenta.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 121 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 54-2015-01159

En firme el auto de fecha 11 de febrero de 2020 (fl.187-188), cumplido lo ordenado en el mismo, y en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular **MULTIFAMILIARES EL CORTIJO SUMERMANZANA D P.H.** contra **LUIS ENRIQUE ARANGO RENDÓN** y **CLEMENCIA ÑUNGO AMORTEGUI**, por pago total de la obligación, siempre y cuando no se encuentre embargado el crédito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Oficiese y/o procédase como corresponda, previa verificación de embargo de remanentes.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal que deberá realizar las diligencias y/o oficios correspondientes.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandada, déjense las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.

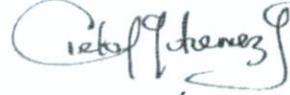
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvarez', written over a vertical line.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 121 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 35-2015-00840

Teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 318 del informativo, y de los resultados que arroja el expediente, se advierte que a folio 319 se evidencia la conversión del depósito judicial por valor de \$6.872.000, razón por la cual se ordena a la Oficina de Apoyo dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 de marzo de 2020 (fl.301).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 121 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

13 0 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 57-2018-01195

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se le pone en conocimiento a la parte demandante la anotación No. 7 del certificado de libertad y tradición con FMI No. 50C-1879954, en el sentido de señalar el derecho de preferencia que posee la Caja de Compensación Familiar Compensar sobre el bien inmueble ya mencionado.

Se ordena a la Oficina de Apoyo correr traslado a liquidación del crédito visible a folios 168 a 169 del informativo, de conformidad con el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

01 OCT 2020

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 68-2017-00284

En atención a lo solicitado, debe ponerse en conocimiento a la peticionaria que cuando se hace uso del derecho de petición, éste corre la suerte del trámite del expediente; en virtud de resolverse las peticiones conforme lo dispone el ordenamiento procesal civil y no, atendiendo en sí el derecho de petición consagrado en la Carta Magna, el cual alteraría las normas que rigen esta clase de acciones y el procedimiento señalado para toda clase de procesos.

Es del caso traer a colación, que la H. Corte Constitucional en Sentencia 290 de 1993 señaló al respecto lo siguiente:

"El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquel conduce. El juez en el curso del proceso está obligado a tramitar lo que en él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A., para las actuaciones judiciales de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate. A la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normativa legal sobre derecho de petición, tal como resulta del art. 1° del C.C.A."

No obstante lo anterior, y en aras de resolver lo que en derecho corresponda, en relación con la solicitudes presentadas por el señor Juan Pablo Rosales Paredes, aquel deberá conforme a la ley acreditar informar y/o precisar la calidad en la que dice actuar.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 121 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

13 0 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 55-2013-01382

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta, que el abogado Rodolfo Espinosa Guarnizo, reasume el poder como apoderado de la parte actora.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez 4

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020Ref. Ejecutivo **10-2016-00061**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, los interesados deberán dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de enero de 2019 visible a folio 144 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 734-2014-00986

En atención a la solicitud que antecede, se ordena Oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan.

Igualmente, oficiase al Juzgado 18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá e indíquese que en caso de existir dineros, se debe realizar la conversión de los mismos a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario.

Oficina de apoyo proceda a entregar las comunicaciones utilizando los mecanismos tecnológicos de acuerdo a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
**Juez
(2)**

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 30 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 01 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 734-2014-00986

Se ordena a la Oficina de Apoyo entregar los dineros que se encuentren a disposición de la misma a la entidad demandante, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 121 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 61-2014-00456

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

Decretar el embargo y retención del 50% del salario y cualquier otro emolumento que devengue la demandada Luz Ailen Peña Morales como empleada de la Secretaria de Educación de Facatativá. Límitese la medida a la suma de \$67.500.000MCTE.

Líbrese oficio al empleador, a fin de que se sirvan obrar de conformidad.

Se niega la ampliación de la medida de la demandada Nubia Gómez Bonilla, como quiera que con el límite de la cautelar decretada en auto de fecha 30 de julio de 2019 visible a folio 28 del informativo, se cubre el valor de la liquidación del crédito y costas aprobadas.

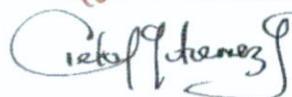
De otro lado, el profesional del derecho observe los descuentos realizados por la Secretaria de Educación de Facatativá a la ejecutada Nubia Gómez Bonilla visible a folios 30 a 33 del plenario, razón por la cual se niega lo pretendido.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 11 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020Ref. Ejecutivo **16-2017-00369**

Para efectos de la aprobación de la dación en pago, terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 1521 del Código Civil, con la acreditación de la tradición del bien en cabeza del demandante, el Despacho dispone:

Ordenar el levantamiento de la medida de embargo que fue decretada sobre el rodante de placas IJZ-495. Oficiése como corresponda.

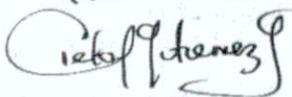
Autorizar el registro del traspaso del vehículo de placas IJZ-495, Marca: SSANGYONG, Línea: TIVOLI II AUTHENTIQUE, Modelo: 2016, Color: Azul Dandy, Chasis: KPT20A1VSGPPP010303, Motor: 17391002008750, en favor de Danny Julián Sandoval García en calidad de demandante cesionario, en virtud del contrato de dación en pago allegado al proceso visible a folio 80 a 82 del plenario en los términos del numeral 3° artículo 1521 de Código Civil. Oficiése a la autoridad de tránsito respectiva, y por las partes procedan de conformidad.

Notifíquese.


 ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>01 OCT 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>11</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p align="center">  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria </p>

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

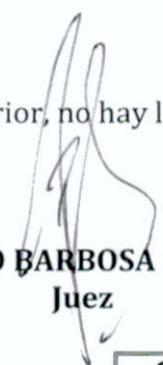
Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 58-2014-00612

En atención a la solicitud que antecede, se le indica al profesional del derecho que dicha medida cautelar ya se encuentra decretada en auto de fecha 8 de octubre de 2014 visible a folio 6 del informativo, razón por la cual se niega lo pretendido.

En consecuencia de lo anterior, no hay lugar a agendar cita.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 11 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

86

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 020-2015-01073-00

De conformidad con las solicitudes allegadas por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado, dispone:

Requerir al Ministerio de Salud y Protección Social RUAJ, para que informe con destino al proceso de la referencia la entidad en donde labora la demandada Ruth Janeth Pantano Guerrero, junto con sus números de teléfono y dirección. Oficiese.

Oficina de Apoyo, proceda a remitir los correspondientes oficios a la parte interesada, haciendo uso de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin.

La parte demandante deberá diligenciar los mismos, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 121 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

32

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 008-2015-00608-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y previo a ordenar la entrega de dineros pretendida, se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso, indicándose el despacho judicial en donde se encuentran depositados y finalmente, manifestando si ya fue ordenada la conversión de los mismos y dejados a disposición de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Así mismo, oficiase al Juzgado 08 Civil Municipal de ésta ciudad, solicitando la conversión de los dineros consignados a órdenes del presente asunto y que se encuentren pendientes de pago, si los hubiere.

Oficina de Apoyo, proceda a remitir los correspondientes oficios a la parte interesada, haciendo uso de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin.

La parte demandante deberá diligenciar los mismos, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>01 OCT 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>22</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaría</p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 052-2015-00681-00

En atención a la solicitud obrante a folio 13 y acorde a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 y en consonancia con el numeral 3° del artículo 43 del Código General del Proceso, se requiere al memorialista para que solicite la información pretendida a través de derecho de petición a fin de indagar sobre la existencia de bienes de propiedad de la parte demandada, como quiera que dicha carga no puede ser trasladada al Despacho.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 22 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 57-2016-00745

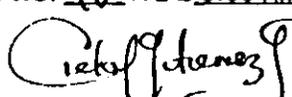
En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo realizar el oficio ordenado en auto de fecha 30 de septiembre de 2019 visible a folio 228 del informativo en debida forma, teniendo en cuenta que el número de cedula de ciudadanía del demandado Danilo Benjamín Blanco Gómez es 91.270.826, y no como se indicó en la comunicación No. 60205 del 9 de octubre de 2019.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>01 OCT 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>12</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaría</p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 53-2016-01410

En atención a la solicitud visible a folio 119, y por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de BANCO FINANADINA S.A. contra ELIZABETH FLOREZ MORENO por pago total de la obligación, siempre y cuando no se encuentre embargado el crédito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Oficiése y/o procédase como corresponda, previa verificación de embargo de remanentes.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal que deberá realizar las diligencias y/o oficios correspondientes.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandada, déjense las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

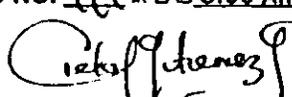
SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.


 ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>10 OCT 2020</p> <p>HOY _____, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>11</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 61-2016-00510

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____ 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 61-2016-00510

El Despacho se abstiene de resolver lo solicitud que antecede, como quiera que el señor Edgar Steven Quiroga Contreras no es parte y/o apoderado dentro del proceso.

Se reconoce personería al abogado **Walter Alexander Guataqui López** como apoderado judicial del demandante cesionario Sistemcobro S.A.S. en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.112). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Se requiere al togado, para que indique la dirección del domicilio y su correo electrónico donde recibirá notificaciones.

No se tiene en cuenta la renuncia visible a folio 117 del plenario, como quiera que no cumple con los presupuestos que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es enviándole la comunicación de la misma al poderdante.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>30</u> <u>1</u> <u>OCT</u> 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>12</u> A LAS <u>8:00</u> A.M.</p> <p align="center"><i>Cielo Julieth Gutiérrez González</i></p> <p align="center">CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

13 0 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 02-2016-00831

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el despacho comisorio No. 39 debidamente diligenciado, y el mismo póngase en conocimiento de los interesados.

Se ordena oficiar al auxiliar de la justicia, nombrado en el oficio de secuestre designado y posesionado en diligencia de secuestro del 5 de febero de 2018 (fl.85-86) para que rinda informe y cuentas sobre la gestión encomendada. Líbrese comunicación.

Notifíquese.


 ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

 Juez
 (2)

DCME

 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

 HOY 11 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 12/A LAS 8:00 A.M.

 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 02-2016-00831

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena a los interesados acreditar la facultad que ostenta la señora Ángela Liliana Duque Giraldo para ceder créditos en nombre de Banco Finandina S.A.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 719-2015-00316-01

En atención a la solicitud vista a folio 81 y subsiguientes, por medio del cual el ejecutante solicita el desistimiento de los efectos sentencia y previo a disponer lo que en derecho corresponda, se corre traslado por el término de tres (3) días (núm. 4° art. 316 C.G.P.), para que la parte demandada realice las manifestaciones a que haya lugar.

Fenecido el término indicado en líneas anteriores, ingresen las diligencias para proveer.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 012-2015-00540-00

Continuando con el trámite correspondiente y como quiera que se encuentra ejecutoriada la providencia dictada el pasado 12 de marzo de 2020 (fl. 118-119), por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Despacho, dispone:

Primero. Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por **Conjunto Residencial Bolivia III Manzana K - Propiedad Horizontal** contra **Claudia Isabel Pérez Velandia**, por pago total de la obligación, siempre y cuando no este embargado el crédito.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado con su entrega al demandado o quién los posea al momento de practicarse la diligencia si fuere procedente, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Oficiese y/o procédase como corresponda.

Tercero. Ordenar el desglose de los documentos respectivos, y entregárselos a la parte demandada.

Cuarto. Ordenar la entrega del saldo obrante en el proceso de la referencia por valor de \$232.287,53 m/cte a favor de la parte demandada, previa verificación de embargo de remanentes. Oficina de apoyo, proceda de conformidad.

Quinto. No condenar en costas ni perjuicios.

Sexto. Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

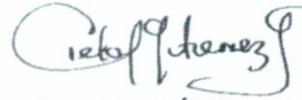
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Barbosa Suárez', written over a vertical line.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 1 OCT 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

DECR

B6

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 044-2008-00106-00

En atención a la solicitud obrante a folio 135 y acorde a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 y en consonancia con el numeral 3° del artículo 43 del Código General del Proceso, se requiere a la memorialista para que solicite la información pretendida a través de derecho de petición, junto con la respuesta negativa, a fin de indagar sobre la existencia de bienes de propiedad de la parte demandada, como quiera que dicha carga no puede ser trasladada al Despacho.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 7 A LAS 8:00 A.M.

 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

202

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30^o SEP 2020

Ref.: 017-2009-01948-00

En atención a la documental que antecede y previo a disponer lo que en derecho corresponda respecto a la entrega de dineros deprecada, se requiere a la parte ejecutante para que allegue la actualización de la liquidación de crédito en donde se deberán imputar los dineros entregados a la parte demandante y descritos en el informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 121 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 059-2018-00559-00

En atención a la solicitud que antecede, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo del bien inmueble identificado con el FMI No. **50S-40495741** de propiedad del demandado Jhon Fredy García Torres.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Respectiva, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 *ib.* Oficina de Apoyo, proceda a remitir los correspondientes oficios a la parte interesada, haciendo uso de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin.

La parte demandante deberá diligenciar los mismos, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

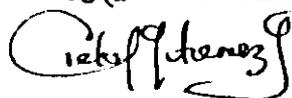

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 059-2018-00559-00

Continuando con el trámite que legalmente corresponda, de la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte ejecutante (fl. 66-67), córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, conforme lo dispone en el numeral segundo del artículo 446 del Estatuto General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

(2)

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 17 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 54-2016-00208

Para los fines legales pertinentes, obre en autos la renuncia visible a folio 55 del informativo junto con lo anunciado presentado por el abogado Luis Orlando Forero Garnica, y su contenido téngase en cuenta.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

 Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 28-2016-00566

Teniendo en cuenta lo solicitado y de los resultados que arroja el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código General del Proceso, el cual señala: El curador ad litem actuará en el proceso hasta cuando concurra la persona a quien representa, o un representante de esta. Dicho curador está facultado para realizar todos los actos procesales que no estén reservados a la parte misma, pero no puede recibir ni disponer del derecho en litigio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que dentro de la presente causa, no ha concurrido a la misma el demandado, se niega lo pretendido.

En atención a la petición que antecede, el Despacho se abstiene de resolver lo solicitud que antecede, como quiera que el señor Alejandro Avendaño Sandoval no es parte y/o apoderado dentro del proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>10 1 OCT 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>11</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 76-2017-00868

No se tiene en cuenta la renuncia visible a folio 167 del plenario, como quiera que no cumple con los presupuestos que trata el artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



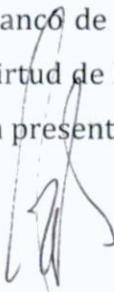
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 47-2019-00396

Se reconoce personería a la abogada **María Elena Ramón Echavarría** como apoderada judicial de la demandante Banco de Occidente en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.40). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 31-2019-00425

En atención a la solicitud que antecede, se le indica al profesional del derecho que en relación con Banco BBVA, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco GNB Sudameris, Banco Citibank, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco AV Villas, Banco Davivienda, Banco Falabella, Banco Pichincha y Banco Agrario dicha medida cautelar ya se encuentra decretada en auto de fecha 29 de abril de 2019 visible a folio 2 del informativo, razón por la cual se niega lo pretendido.

Respecto a las demás entidades bancarias, se le hace saber al profesional del derecho que en virtud a lo dispuesto por el artículo 83 del Código General del Proceso, el togado deberá identificar el número de la cuenta a la cual pretende que recaiga la medida cautelar, y como quiera que la misma desconoce aquella se niega la solicitud.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 30, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 22 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 55-2019-00099

Para los fines legales pertinentes, obre en autos la renuncia visible a folio 45 del informativo junto con lo anunciado presentado por el abogado Oscar Romero Vargas, y su contenido téngase en cuenta.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. Al A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 03-2014-00372

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el profesional del derecho deberá adecuar la solicitud conforme a la ley.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. A A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____ 30 SEP 2020¹ _____

Ref. Ejecutivo 25-2018-00290

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al apoderado del extremo activo con el fin de que acredite la calidad en la que actúa el señor Paul Reneé Montes, así mismo la calidad que ostenta para recibir.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. AL, A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 47-2018-00272

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la profesional del derecho deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 10 de julio de 2019 visible a folio 12 del informativo.

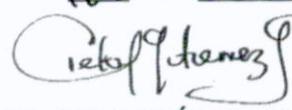
Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 13 0 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 35-2017-00405

Se reconoce personería a la abogada **María Del Pilar Delgado Pérez** como apoderada judicial de la demandante GEHEMA ENERGY AND PUMPING S.A.S. en los términos y para los efectos del poder sustituido (fl.80). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOZA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 1 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 121 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 72-2017-00459

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el FMI No. FMI No. 50N-20650256 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, el Despacho decreta su secuestro, para tal fin, se comisiona con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre si el nombrado por este Estrado Judicial no comparece a la diligencia y de señalar honorarios del auxiliar de la justicia al Alcalde Local de la zona respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia Administraciones Ricaher, quien integra la lista oficial y se ubica en la C/S # 16-21 of 305. Comuníquesele por parte del comisionado.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO

JULIETH

GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 084-2018-00402-00

En atención a la petición vista a folio 75 del informativo y de la revisión efectuada a las diligencias, el Juzgado, dispone:

Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue el visto bueno para terminar el proceso de la referencia, al tenor de lo indicado en el poder especial visto a folio 1 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

01 OCT 2020

HOY _____ SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 21 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 80-2019-00637

En atención a la solicitud que antecede, se le pone en conocimiento al profesional del derecho que dentro de las presentes diligencias no obra solicitud radicada el 14 de febrero de los cursantes, razón por la cual se niega lo pretendido.

De otro lado, inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el FMI No. FMI No. 50N-20738684 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, el Despacho decreta su secuestro, para tal fin, se comisiona con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre si el nombrado por este Estrado Judicial no comparece a la diligencia y de señalar honorarios del auxiliar de la justicia al Alcalde Local de la zona respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia Tenreceros LDA, quien integra la lista oficial y se ubica en la diagonal 300 # 7A-24. Comuníquesele por parte del comisionado.

Se ordena Citar al señor Víctor Julio Valencia Almeida, a fin de que haga valer sus derechos dentro del término de cinco (20) días, en la forma prevista en el artículo 462 del Código General del Proceso, en su calidad de acreedores hipotecarios, bien sea en proceso separado o en el que se le cita.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 10^o 1^o OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 02 ALAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020Ref. Ejecutivo **04-2018-01035**

En atención a la solicitud que antecede, se ordena Oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan.

Igualmente, oficiase al Juzgado 4 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá e indíquese que en caso de existir dineros, se debe realizar la conversión de los mismos a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario.

Oficina de apoyo proceda a entregar las comunicaciones utilizando los mecanismos tecnológicos de acuerdo a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

174

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 035-2015-01128-00

Teniendo en cuenta el mandato especial visto a folio 171 y acorde a las documentales que anteceden, se reconoce personería al abogado José Iván Suarez Escamilla, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como consecuencia de lo anterior, se tiene por revocado los mandatos conferidos con antelación.

Finalmente, se ordena a la Oficina de apoyo para que remita las providencias de fecha 25 de junio y 28 de noviembre de 2019 a la parte demandante, haciendo uso de las tecnologías de la información dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 21 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

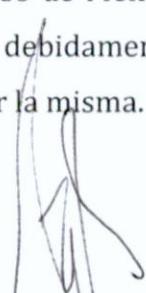
30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 20-2016-00922

En atención a la solicitud visible a folio 120 del plenario, la profesional del derecho estese a lo dispuesto en auto de fecha 18 de agosto de 2020 visible a folio 117 del informativo.

Teniendo en cuenta la petición que antecede, se le pone en conocimiento al demandado que siendo este un proceso de Menor Cuantía, toda petición deberá ser elevada a través de apoderado judicial debidamente constituido, razón por la cual este Estrado Judicial se abstiene de resolver la misma.

Notifíquese.


 ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

 HOY 30 1 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 1 A LAS 8:00 A.M.

 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 041-2018-00715-00

Previo a continuar con el trámite que legalmente corresponda y acorde a la documental vista a folio 58 y ss., se requiere a la abogada Cristina Uribe Gómez para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, para que remita la respectiva comunicación a la parte demandante y se allegue la misma a las diligencias.

Acreditado lo anterior, se dispondrá continuar el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 10 1 OCT 2020
 HOY _____, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 721 A LAS 8:00 A.M.

 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 046-2016-01089-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y previo a ordenar la entrega de dineros pretendida, se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso, indicándose el despacho judicial en donde se encuentran depositados y finalmente, manifestando si ya fue ordenada la conversión de los mismos y dejados a disposición de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Así mismo, oficiase al Juzgado 46 Civil Municipal de ésta ciudad, solicitando la conversión de los dineros consignados a órdenes del presente asunto y que se encuentren pendientes de pago, si los hubiere.

Oficina de Apoyo, proceda a remitir los correspondientes oficios a la parte interesada, haciendo uso de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin.

La parte demandante deberá diligenciar los mismos, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 22 A LAS 8:00 A.M.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaría

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 012-2015-01130-00

Conforme al escrito que visto a folio 118 a 121 del informativo, suscrito por la apoderada de la parte demandante, la memorialista estese a lo dispuesto en la providencias del 29 de marzo de 2019 (fl. 110) y 10 de mayo de 2019 (fl. 113), respectivamente.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 002-2015-00085-00

En atención a la solicitud que antecede, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo del bien inmueble identificado con el FMI No. **50C-1484690** de propiedad de los demandados Clemencia Garzón Garzón y Edgar Guillermo Ramos Garzón.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Respectiva, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 *ib.* Oficina de Apoyo, proceda a remitir los correspondientes oficios a la parte interesada, haciendo uso de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin.

La parte demandante deberá diligenciar los mismos, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. NA A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 067-2018-01296-00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y previo a resolver lo pertinente acerca de la medida cautelar pretendida, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 30 de septiembre de 2019 (fl. 77;c-1).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 34-2019-00162

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al apoderado del demandado con el fin de que proceda a indicar los correos electrónicos de los testigos María Cristina Salas Pantoja y Robinson Rodríguez Vasquez.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 30 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 11 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

39

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 13 0 SEP 2020

Ref.: 012-2015-00325-00

En atención a la solicitud obrante a folio 38 y acorde a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 y en consonancia con el numeral 3° del artículo 43 del Código General del Proceso, se requiere al memorialista para que solicite la información pretendida a través de derecho de petición a fin de indagar sobre la existencia de bienes de propiedad de la parte demandada, como quiera que dicha carga no puede ser trasladada al Despacho.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 17 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 008-2015-00930-00

Teniendo en cuenta las documentales que anteceden, el Juzgado, dispone:

Rechazar de plano el incidente de regulación de honorarios promovido por la abogada Luz Jenny Jiménez Pérez, como quiera que no se reúnen las exigencias previstas en el inciso segundo del artículo 76 del Código General del Proceso, como quiera que al interior de las diligencias y de la revisión efectuada al informativo, se desprende que el representante legal y administrador de la copropiedad ejecutante no ha revocado el mandato especial conferido a la profesional del derecho e igualmente no ha sido designado un nuevo apoderado en las presentes diligencias.

En igual sentido, debe indicarse a la profesional del derecho incidentante que si lo pretendido versa sobre el reconocimiento y pago de los honorarios profesionales que considere tener derecho, la togada debe acudir ante la jurisdicción ordinaria laboral a fin de dirimir dicha controversia conforme lo estipula el numeral sexto del artículo 2° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual, en su parte pertinente indica que: "los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive." (Subrayas del Juzgado).

Conforme a lo anteriormente esbozado, se dispondrá rechazar de plano el incidente de regulación de honorarios promovido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, resuelve:

Primero. Rechazar de plano el incidente de regulación de honorarios presentado, acorde a la parte motiva de esta decisión.

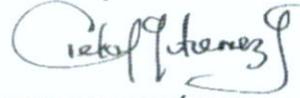
Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 11 A LAS **8:00 A.M.**



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 008-2015-00331-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y previo a ordenar la entrega de dineros pretendida, se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso, indicándose el despacho judicial en donde se encuentran depositados y finalmente, manifestando si ya fue ordenada la conversión de los mismos y dejados a disposición de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Así mismo, ofíciase al Juzgado 8° Civil Municipal de ésta ciudad, solicitando la conversión de los dineros consignados a órdenes del presente asunto y que se encuentren pendientes de pago, si los hubiere.

Oficina de Apoyo, proceda a remitir los correspondientes oficios a la parte interesada, haciendo uso de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin.

La parte demandante deberá diligenciar los mismos, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Finalmente se indica que, acorde a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 y en consonancia con el numeral 3° del artículo 43 del Código General del Proceso, se requiere a la memorialista para que solicite la información pretendida a través de derecho de petición, junto con la respuesta negativa, a fin de indagar sobre la existencia de bienes de propiedad de la parte demandada, como quiera que dicha carga no puede ser trasladada al Despacho.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez -

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

01 OCT 2020

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 1 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 76-2014-00310

En atención a la solicitud visible a folio 97, y por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de **FINANZAUTO S.A.** contra **MARITZA ISABEL SEGURA GUTIERREZ** por pago total de la obligación, siempre y cuando no se encuentre embargado el crédito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Oficiese y/o procédase como corresponda, previa verificación de embargo de remanentes.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal que deberá realizar las diligencias y/o oficios correspondientes.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandada, déjense las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 11 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 13 0 SEP 2020

Ref.: 034-2015-00586-00

En atención a la petición vista a folio 65 del informativo y de la revisión efectuada a las diligencias, el Juzgado, dispone:

Negar la solicitud suscrita por el profesional de la parte demandante, como quiera que mediante providencia del 22 de marzo de 2018, se ordenó notificar de manera personal al demandado Luis Alberto Barbosa Lizcano y dicha decisión se encuentra debidamente ejecutoriada.

Acorde a lo anterior, se requiere a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 22 de febrero de 2020 (fl. 63).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez,

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 1 OCT 2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 71 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 65-2017-01214

Para los fines legales pertinentes, obre en autos la renuncia visible a folio 51 del informativo junto con lo anunciado presentado por el abogado José Miguel Arango Isaza, y su contenido téngase en cuenta.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 22 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

238

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 024-2015-01113-00

Acorde al escrito visto a folio 237 del informativo, la peticionaria estese a lo dispuesto en la providencia del 27 de febrero de 2020 (fl. 245).

Continuando con el trámite correspondiente, se ordena a la Oficina de apoyo para que remita el Oficio No. 13022 del 05 de marzo de 2020 a la parte interesada, haciendo uso de las tecnologías de la información dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>01 OCT 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>17</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

26

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 007-2015-00327-00

En atención a la documental que antecede y previo a disponer lo que en derecho corresponda respecto a la ampliación de la medida cautelar, se requiere a la parte ejecutante para que allegue la actualización de la liquidación de crédito en donde se deberán imputar los dineros entregados a la parte demandante y descritos en el informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 121 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

35

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 016-2015-01373-00

En atención a la documental que antecede, obre en autos el escrito presentado por la abogada César José Esteban Ruiz, visto a folio 131 a 134 y su contenido téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 720-2015-00423-00

De conformidad con la solicitud vista a folio 34 de este legajo, el Juzgado dispone:

Requerir a las entidades financieras Banco Davivienda, Banco Agrario de Colombia y Bancolombia, para que expliquen los motivos por los cuales no han dado contestación a los Oficios No. 3291, 3293 y 3341 del 13 de octubre de 2015, respectivamente, conforme al numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso. Por Secretaría, oficiese como corresponda.

Oficina de Apoyo, proceda a remitir los correspondientes oficios a la parte interesada, haciendo uso de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin.

La parte demandante deberá diligenciar los mismos, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>01 OCT 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>21</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p align="center"></p> <p align="center">CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., _____

30 SEP 2020

Ref.: 030-2015-00505-00

En atención a la solicitud obrante a folio 82 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código General del Proceso, se requiere al memorialista para que indique al Despacho el número de las cuentas de propiedad del ejecutado respecto de las cuales pretende el decreto de la medida cautelar de embargo pretendida en el escrito que antecede.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

07 OCT 2020

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 17 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

34

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 009-2015-00913-00

Teniendo en cuenta el memorial visto a folio 32 y previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 0552 del 08 de febrero de 2019, toda vez que no obra prueba de su trámite en el informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez,

DPCR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 005-2019-00325-00

En atención a la solicitud que antecede, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo del bien inmueble identificado con el FMI No. **50S-40546912** de propiedad de la demandada Edna Rocío Martínez Quintero.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Respectiva, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 *ib.* Oficina de Apoyo, proceda a remitir los correspondientes oficios a la parte interesada, haciendo uso de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin.

La parte demandante deberá diligenciar los mismos, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 17 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

22

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 005-2019-00325-00

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, se requiere a la Oficina de Apoyo para que proceda a abrir cuaderno de medidas cautelares y de igual manera desglosar la documental vista a folio 39 a 40, junto con la presente providencia y agregarla en dicha encuadernación. Déjense las constancias de rigor.

Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Álvaro Barbosa Suárez', written over the printed name.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

**Juez
(2)**

DECR

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., _____

30 SEP 2020

Ref.: 008-2015-01244-00

Conforme lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso y acorde a la solicitud vista a folio 45, se dispone:

Decretar el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada Angela María López Salazar dentro del proceso radicado bajo el número 2019-00277, que cursa en el Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá D.C. Límite de la medida la suma de \$36.102.500,00 m/cte. Oficiese.

Oficina de Apoyo, proceda a remitir los correspondientes oficios a la parte interesada, haciendo uso de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin.

La parte demandante deberá diligenciar los mismos, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 11, A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ~~30 SEP 2020~~

Ref.: 072-2019-00245-00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, vista a folio 59 a 60, no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado, le imparte su **APROBACIÓN** hasta el día 31 de mayo de 2019, en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$4.672.848,00 m/cte), conforme el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. ____ A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

52

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 034-2019-00290-00

Teniendo en cuenta el mandato especial visto a folio 151 y acorde a las documentales que anteceden, se reconoce personería al abogado José Iván Suarez Escamilla, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como consecuencia de lo anterior, se tiene por revocado los mandatos conferidos con antelación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 11 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.,

30 SEP 2020

Ref.: 073-2019-01466-00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere nuevamente a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2019, esto es, indicar la fecha exacta en la que se realizó el abono por valor de \$2.209.410,00 m/cte a la factura de venta CONT-004-19.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. NA LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 073-2019-01466-00

En atención a la revisión realizada al expediente, se observa que el memorial visible a folio 8 a 10 de la presente encuadernación no se encuentra dirigido al proceso de la referencia, motivo por el cual, se ordena a la Oficina de Apoyo para que desglose dicha documental y la misma sea incorporada al proceso ejecutivo No. 11001 4003 017 2013 00140 00 que cursa en el Juzgado 2° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. Déjense las constancias de rigor.

Cúmplase.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 13 U DEZ 2020

Ref.: 049-2019-00368-00

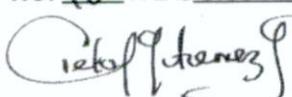
Del avalúo del inmueble precautelado, visto a folio 20 a 24, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Finalmente, se dispone requerir a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 117 del 21 de agosto de 2019.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>01 OCT 2020</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>01</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 060-2015-00135-00

En atención a la petición vista a folio 67 a 77 del informativo y de la revisión efectuada a las diligencias, el Juzgado, dispone:

Tener en cuenta para todos los efectos legales que mediante Resolución No. 0395 del 14 de abril de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la demandante modificó su razón social a LATAM CREDIT COLOMBIA S.A.

Finalmente, obre en autos el Oficio No. 1072 del 14 de septiembre de 2020 proveniente del Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá, junto con sus anexos y el mismo se pone en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 1 OCT 2020 SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 11 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

107

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 017-2009-01983-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y previo a ordenar la entrega de dineros pretendida, se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso, indicándose el despacho judicial en donde se encuentran depositados y finalmente, manifestando si ya fue ordenada la conversión de los mismos y dejados a disposición de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Así mismo, oficiese al Juzgado 17 Civil Municipal de ésta ciudad, solicitando la conversión de los dineros consignados a órdenes del presente asunto y que se encuentren pendientes de pago, si los hubiere.

Oficina de Apoyo, proceda a remitir los correspondientes oficios a la parte interesada, haciendo uso de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin.

La parte demandante deberá diligenciar los mismos, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>01 OCT 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>12</u> A LAS <u>8:00</u> A.M.</p> <p align="center"></p> <p align="center">CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaría</p>

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. 017-2009-01983-00

Continuando con el trámite respectivo, téngase en cuenta para todos los efectos legales que conforme se observa del Certificado No. 654965 del 25 de septiembre de 2020 emitido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la sanción que recae sobre el profesional del derecho Gilberto Gómez Sierra feneció el 04 de julio de 2020, se dispone:

Reanudar el proceso de la referencia, conforme lo dispone el artículo 163 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 21 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____.

Ref. Ejecutivo 73-2018-00483

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el profesional del derecho deberá tramitar el oficio No. 67188 del 30 de octubre de 2019 con destino al Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. ____ A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 040-2018-00380-00

En atención al memorial suscrito por el profesional del derecho Juan Carlos Sepúlveda Hernández, se requiere al peticionario para que aclare la solicitud vista a folio 39, indicando en debida forma los 23 dígitos sobre los cuales pretende la medida cautelar de embargo de remanentes, toda vez que los allí descritos no guardan relación con la parte demandada.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

10 7 OCT 2020

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020Ref. Ejecutivo **15-2018-00177**

En atención a la petición visible a folio 102 del plenario, se ordena a la Oficina de Apoyo entregar la suma por \$150.000 al curador ad-litem Camilo Andrés Mendoza Perdomo, valor que fue señalado como gastos, como se advierte en providencia del 2 de mayo de 2018 (fl.53).

Respecto a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo remitir la comunicación del Banco Agrario del Colombia de fecha 2 de marzo de 2020 visible a folio 100 del plenario a la apoderada del extremo activo.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 04-2018-01191

En atención a la solicitud visible a folio 155, y por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **OSCAR ALFONSO LAVERDE MORALES**, por pago de las cuotas en mora, siempre y cuando no se encuentre embargado el crédito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Oficiese y/o procédase como corresponda, previa verificación de embargo de remanentes.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal que deberá realizar las diligencias y/o oficios correspondientes.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandante, déjense las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

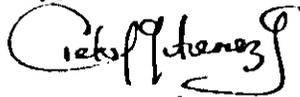
Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
HOY <u>30</u> <u>1</u> <u>OCT</u> <u>2020</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>NA</u> LAS <u>8:00</u> A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria	

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

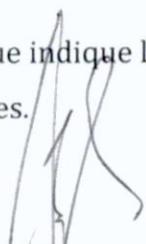
Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 09-2016-00231

Se reconoce personería al abogado **Franky Jovaner Hernández Rojas** como apoderado judicial del demandante cesionario Sistemcobro S.A.S. en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.87). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Se requiere al togado, para que indique la dirección del domicilio y su correo electrónico donde recibirá notificaciones.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 2 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____ 30 SEP 2020 _____.

Ref. Ejecutivo 09-2016-00231

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el profesional del derecho deberá aportar a las presentes diligencias certificado de existencia y representación legal de GMAC FINANCIAL COLIOMBIA.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

01 OCT 2020

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 17 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 70-2016-00574

En atención a la solicitud visible a folio 59-60, y por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de COOPERATIVA MULTIACTIVA- CREDISURCOOP contra MARIO ANDRÉS JIMENEZ MENDOZA por pago total de la obligación, siempre y cuando no se encuentre embargado el crédito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Oficiese y/o procédase como corresponda, previa verificación de embargo de remanentes.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal que deberá realizar las diligencias y/o oficios correspondientes.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandada, déjense las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

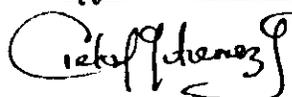
Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>01 OCT 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>11</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 78-2016-00753

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la profesional del derecho deberá devolver a las presentes diligencias el despacho comisorio No. 892 del 21 de febrero de 2018.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020.Ref. Ejecutivo **16-2016-00832**

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, sería del caso disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la almoneda en el *sub lite*, sin embargo, acorde a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, resulta necesario indicar que una vez se adopten los protocolos de bioseguridad a fin de llevar a cabo la almoneda, se dispondrá lo pertinente.

Acorde a lo anterior, se ordena oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, a fin de que informen a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios dispuestos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 79-2016-00412

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena Oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan.

Igualmente, ofíciase al Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá e indíquese que en caso de existir dineros, se debe realizar la conversión de los mismos a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario.

Conforme a lo anterior y en el evento de encontrarse dineros a favor de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Apoyo entregar los dineros que se encuentren a disposición de la misma al extremo activo, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas.

Oficina de apoyo proceda a entregar las comunicaciones utilizando los mecanismos tecnológicos de acuerdo a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 11 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 31-2017-00863

Teniendo en cuenta los documentos allegados al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho dispone:

Se **ACEPTA** la CESIÓN que antecede, de todos los derechos de crédito contenido en el presente trámite que hiciera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., como cedente a Sistemcobro S.A.S., en calidad de cesionario.

En consecuencia de lo anterior, se tiene como **extremo actor** en el presente trámite a Sistemcobro S.A.S.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 112 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

64

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 062-2017-01204-00

En atención al escrito que antecede y previo a disponer lo pertinente acerca de la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

Acorde a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 y en consonancia con el numeral 3° del artículo 43 del Código General del Proceso, se requiere al memorialista para que allegue copia de los derechos de petición remitidos a las entidades a fin de lograr la ubicación de los bienes del demandado y descritos en la solicitud arriada.

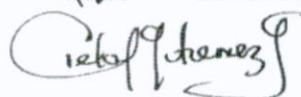
Finalmente, se niega la solicitud de aprehensión del vehículo de placas USA085, como quiera que la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Chía, Cundinamarca, comunicó mediante oficio UTCCH-756-2018 del 24 de abril de 2018 que no se registró el embargo sobre dicho rodante.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020Ref. Ejecutivo **05-2017-00767**

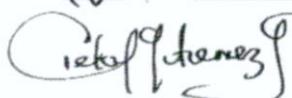
Previo a resolver la cesión del crédito visible a folio 76 a 77 del informativo, los interesados deberán dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de enero de 2019 (fl.71).

El Despacho se abstiene de resolver la solicitud que antecede, como quiera que el señor Fernando Herney Fernández David no es parte y/o apoderado dentro del proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>01 OCT 2020</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>12</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p align="center">  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria </p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 38-2007-00718.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

Decretar el embargo del inmueble con FMI 240-31714 de propiedad del demandado. Oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Pasto.

Una vez acreditado el embargo del bien, se resolverá sobre el secuestro del mismo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

01 OCT 2020

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 37-2017-00202

Para los fines legales pertinentes, el informe suministrado por la asistente administrativo grado 5 Andrea Vázquez Vargas, téngase en cuenta y póngase en conocimientos a los interesados.

Se requiere a la Oficina de Apoyo con el fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 de noviembre de 2019 visible a folio 69 del informativo.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

01 OCT 2020

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

278

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 043-2012-00648-00

Acorde al escrito visto a folio 278 del informativo, la peticionaria estese a lo dispuesto en la providencia del 12 de noviembre de 2019 (fl. 276).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. n A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., _____

Ref.: 044-2012-00890-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y previo a ordenar la entrega de dineros pretendida, se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso, indicándose el despacho judicial en donde se encuentran depositados y finalmente, manifestando si ya fue ordenada la conversión de los mismos y dejados a disposición de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Así mismo, oficiase al Juzgado 44 Civil Municipal de ésta ciudad, solicitando la conversión de los dineros consignados a órdenes del presente asunto y que se encuentren pendientes de pago, si los hubiere.

Oficina de Apoyo, proceda a remitir los correspondientes oficios a la parte interesada, haciendo uso de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin.

La parte demandante deberá diligenciar los mismos, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 13 0 SEP 2020

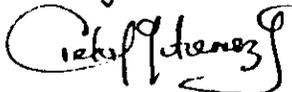
Ref.: 020-2014-00420-00

Acorde al escrito visto a folio 25 y subsiguientes del informativo, la peticionaria estese a lo dispuesto en la providencia del 13 de agosto de 2020 (fol. 22).-

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>01 OCT 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>11</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>

26

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 716-2014-01111-00

En atención al escrito que antecede y previo a decretar la orden de aprehensión y secuestro del vehículo de placas RZH 907, la parte demandante indique sí dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el vehículo hasta la diligencia de secuestro, de ser así preste la caución prevista en el inciso segundo del numeral 6° del artículo 595 del Código General del proceso, por la suma de \$18.500.000,00 m/cte, toda vez que en la actualidad no se cuenta con parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca. Lo anterior, dentro del término de diez (10) días.

Cumplido lo anterior, se dispondrá continuar con el trámite que legalmente corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 1 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 032-2009-00887-00

Previo a continuar con el trámite que legalmente corresponda y acorde a la documental vista a folio 332 y ss., se requiere al abogado Andrés Felipe Caballero Chávez para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, para que remita la respectiva comunicación a la parte demandante y se allegue la misma a las diligencias.

Acreditado lo anterior, se dispondrá continuar el trámite que en derecho corresponda.

Finalmente, una vez se resuelva lo pertinente respecto al recurso de reposicion interpuesto en contra del auto de fecha 25 de agosto de 2014, se dispondrá lo pertinente acerca del escrito incidental visto a folio 333 a/349 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. Nº A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 020-2011-00307-00

En atención a la solicitud que antecede y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y el numeral segundo del artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo, se decreta la siguiente medida cautelar:

El **embargo** y retención del cincuenta por ciento (25%) de la pensión que devengue la demandada MARÍA STELA CEBALLOS en la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. Límitese la anterior medida a la suma de \$2.095.284,00 m/cte.

Líbrese oficio al pagador de la entidad señalada en precedencia, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P.

Oficina de Apoyo, proceda a remitir los correspondientes oficios a la parte interesada, haciendo uso de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin.

La parte demandante deberá diligenciar los mismos, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY <u>01 OCT 2020</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>2</u> A LAS <u>8:00</u> A.M.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 73-2016-00995

En atención a la solicitud visible a folio 45, y por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de ANA YORIETH LÓPEZ PIRAJAN contra GLORIA TERESA CANTILLO ÁVILES por pago total de la obligación, siempre y cuando no se encuentre embargado el crédito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Oficiése y/o procédase como corresponda, previa verificación de embargo de remanentes.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal que deberá realizar las diligencias y/o oficios correspondientes.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandada, déjense las constancias de rigor.

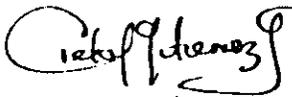
QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
HOY <u>10 1 OCT 2020</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN	
EN ESTADO NO. <u>12</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>	
	
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria	

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 033-2009-02203-00

En atención a la solicitud que antecede y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo de la quinta parte que excede el salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado Carlos Alberto Banguera Saenz como funcionario de la Policía Nacional. Límitese la medida a la suma de \$58.856.418,00 m/cte.

Líbrese oficio al pagador de la entidad empleadora, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P.

Oficina de Apoyo, proceda a remitir los correspondientes oficios a la parte interesada, haciendo uso de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin.

La parte demandante deberá diligenciar los mismos, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

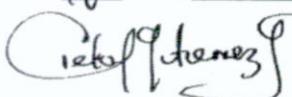

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

107 OCT 2020
HOY 107 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 17 A LAS 8:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 85-2016-01293

En atención a la solicitud visible a folio 72, y por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de BANCO FINANADINA S.A. contra JHON JAIRO RUIZ BENJUMEA por pago total de la obligación, siempre y cuando no se encuentre embargado el crédito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Entréguese los títulos judiciales que se encuentren a disposición de la presente causa, al demandado. Oficiese y/o procédase como corresponda, previa verificación de embargo de remanentes.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal que deberá realizar las diligencias y/o oficios correspondientes.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandada, déjense las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 11 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020.

Ref. Ejecutivo 53-2016-01431

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la profesional del derecho deberá acreditar la calidad en la que actúa la señora Luz Adriana Bolívar Sarria, así mismo la calidad que ostenta para recibir.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020 SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
 ESTADO NO. IV A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.,

30 SEP 2020

Ref.: 032-2004-01040-00

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante vista a folio 126 a 127 y conforme la revisión efectuada a las diligencias, se ordena a la oficina de apoyo para que proceda a remitir, por el medio más expedito y haciendo uso de las tecnologías de la información dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, los oficios ordenados en la providencia del 04 de marzo de 2020 (fl. 116).

Cúmplase.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____
 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo **61-2016-00623**

No se tiene en cuenta la renuncia visible a folio 41 del plenario, como quiera que no cumple con los presupuestos que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es enviándole la comunicación de la misma al poderdante.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 07 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 2 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 13 0 SEP 2020

Ref.: 017-2007-00182-00

En atención a la solicitud obrante a folio 124 y ss., por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Despacho, dispone:

Primero. Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por **Flota La Macarena** contra **María Graciliana Pérez de Rojas y Hernando Patarroyo Quiroga**, por pago total de la obligación, siempre y cuando no este embargado el crédito.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado con su entrega al demandado o quién los poseía al momento de practicarse la diligencia si fuere procedente, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Oficiese y/o procédase como corresponda.

Tercero. Ordenar el desglose de los documentos respectivos, y entregárselos a la parte demandada.

Cuarto. No condenar en costas ni perjuicios.

Quinto. Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY <u>01 OCT 2020</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>17</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 65-2016-00355

Se reconoce personería a la abogada **Ángela María Mejía Naranjo** como apoderado judicial de la demandante cesionaria Renacer Financiero S.A.S. en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.87). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 015-2017-01100-00

En atención a la documental que antecede, obre en autos el escrito presentado por el abogado Angélica Yurany Correa Cardona, visto a folios 93 a 95 y su contenido téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>01 OCT 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>11</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 003-1993-24594-00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante vista a folio 534 y conforme la revisión efectuada a las diligencias, se indica a la parte ejecutante que una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 02 de marzo de 2020 (fl. 521), se dispondrá lo pertinente acerca de la solicitud de señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Ahora bien y a efectos de materializar la orden impartida en la providencia señalada en precedencia, se requiere a la Oficina de Apoyo para que de manera inmediata proceda a remitir a la parte interesada, por el medio más expedito y haciendo uso de las tecnologías de la información, el Despacho Comisorio No. 764 del 09 de marzo de 2020.

Déjense las constancias de rigor y ríndase el correspondiente informe.

Cúmplase.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

RAMA JUDICIAL


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

 Bogotá, D.C. _____

 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 75-2019-00167

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el FMI No. FMI No. 50C-1422871 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, el Despacho decreta su secuestro, para tal fin, se comisiona con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre si el nombrado por este Estrado Judicial no comparece a la diligencia y de señalar honorarios del auxiliar de la justicia al Alcalde Local de la zona respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia Ayapo Judicial SAS, quien integra la lista oficial y se ubica en la delegación 77b # 1232-85. Comuníquesele por parte del comisionado.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO

JULIETH

GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 053-2006-00023-00

En atención a la revisión realizada al expediente, se requiere a la Oficina de Apoyo, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 09 de septiembre de 2020 (fl. 366)

Cúmplase.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

(2)

DECR

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 053-2006-00023-00

Teniendo en cuenta las múltiples solicitudes presentadas por el profesional del derecho Jaime Penagos Moreno, vistos a folios 367 a 371, el Despacho niega la solicitud de nombramiento de curador ad litem de la señora Blanca Lilia Sarmiento, como quiera que no se reúnen los requisitos del artículo 55 del Código General de Proceso.

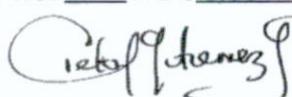
Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

(2)

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>01 OCT 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. ____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 76-2014-00714

En atención a la solicitud que antecede, se le indica al profesional del derecho que en relación con Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Banco GNB Sudameris, BBVA, Banco Itau, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Agrario, Davivienda, Banco AV Villas, Banco Pichincha, Bancoomeva, Banco Falabella y Scotiabank Colpatria dicha medida cautelar ya se encuentra decretada en auto de fecha 16 de junio de 2015 visible a folio 28 del informativo, razón por la cual se niega lo pretendido.

Respecto a las demás entidades bancarias, se le hace saber al profesional del derecho que en virtud a lo dispuesto por el artículo 83 del Código General del Proceso, el togado deberá identificar el número de la cuenta a la cual pretende que recaiga la medida cautelar, y como quiera que la misma desconoce aquella se niega la solicitud.

De otro lado, no se tiene en cuenta el avalúo presentado por el extremo activo, como quiera que el cilindraje indicado en el documento visible a folio 163 del plenario, no guarda relación con el del vehículo embargado y secuestrado en la presente causa

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 47-2019-00001

No se tiene en cuenta la renuncia visible a folio 63 del plenario, como quiera que no cumple con los presupuestos que trata el artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 01 OCT 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 11 A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020Ref. Ejecutivo **54-2013-00697**

Para los fines pertinentes, la comunicación del 31 de agosto de 2020 obrante a folio 201 del expediente junto con lo anunciado proveniente del Juzgado 53 Civil Municipal de esta ciudad, la cual se dispone incorporar a las presentes diligencias y su contenido póngase en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena a la Oficina de Apoyo requerir al Banco Agrario de Colombia con el fin de que informe el trámite dado al oficio No. 66333 del 28 de octubre de 2019. Remítase copia del oficio en mención.

Oficina de Apoyo verifique en la plataforma de títulos judiciales, si existen dineros a su disposición y en caso afirmativo, informe de lo correspondiente a esta Judicatura.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 22 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C.

30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 32-2012-00794

En atención a la solicitud que antecede, se ordena Oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan.

Igualmente, ofíciase al Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá e indíquese que en caso de existir dineros, se debe realizar la conversión de los mismos a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario.

Conforme a lo anterior y en el evento de encontrarse dineros a favor de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Apoyo entregar los dineros que se encuentren a disposición de la misma al extremo activo, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas.

Oficina de apoyo proceda a entregar las comunicaciones utilizando los mecanismos tecnológicos de acuerdo a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 121 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 32-2011-01303

Respecto de la petición que antecede, se le hace saber al profesional del derecho que en virtud a lo dispuesto por el artículo 83 del Código General del Proceso, el togado deberá identificar el número de la cuenta a la cual pretende que recaiga la medida cautelar, y como quiera que la misma desconoce aquella se niega la solicitud.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL

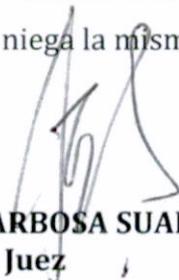


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020Ref. Ejecutivo **32-2011-01904**

En atención a la solicitud que antecede, se le indica a los interesados que solo se podrá decretar la suspensión del proceso, siempre y cuando no se hubiere proferido sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 del Código General del Proceso, razón por la cual se niega la misma.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 12 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020Ref. Ejecutivo **03-2017-01600**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena Oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan.

Igualmente, ofíciase al Juzgado 3 Civil Municipal de Bogotá e indíquese que en caso de existir dineros, se debe realizar la conversión de los mismos a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario.

Conforme a lo anterior y en el evento de encontrarse dineros a favor de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Apoyo entregar los dineros que se encuentren a disposición de la misma al extremo activo, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas.

Oficina de apoyo proceda a entregar las comunicaciones utilizando los mecanismos tecnológicos de acuerdo a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura. Déjense las constancias de rigor.

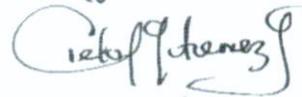
Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro B. Suárez'.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 01 OCT 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 17 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____ 10 SEP 2020 _____.

Ref. Ejecutivo 55-2018-00301

En atención a la solicitud visible a folio 89, y por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo hipotecario de **PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ** contra **GELVER GAITÁN SANTAMARÍA** y **ELVIA ADRIANA ÁNGEL VARGAS** por pago total de la obligación, siempre y cuando no se encuentre embargado el crédito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Oficiese y/o procédase como corresponda, previa verificación de embargo de remanentes.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal que deberá realizar las diligencias y/o oficios correspondientes.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandada, déjense las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.



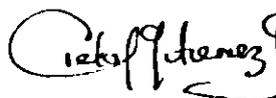
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 11 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 44-2017-00417

Se requiere a la Oficina de Apoyo con el fin de que proceda a desglosar los folios 44 a 49 y agregarlo al proceso 2-2017-417. Déjense las constancias de rigor.

Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Álvaro Barbosa Suárez', written over a vertical line.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZJuez,
(2)

DCME

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C. _____

30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 44-2017-00417

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena Oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan.

Igualmente, ofíciase al Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá e indíquese que en caso de existir dineros, se debe realizar la conversión de los mismos a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario.

Conforme a lo anterior y en el evento de encontrarse dineros a favor de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Apoyo entregar los dineros que se encuentren a disposición de la misma al extremo activo, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas.

Oficina de apoyo proceda a entregar las comunicaciones utilizando los mecanismos tecnológicos de acuerdo a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZJuez
(2)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 56-2019-00804

Para los fines legales pertinentes, obre en autos la renuncia visible a folio 25 del informativo junto con lo anunciado presentado por el abogado Marco Alberto Bernal Parra, y su contenido téngase en cuenta.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____ 30 SEP 2020 _____

Ref. Ejecutivo 58-2019-00740

En atención a la solicitud visible a folio 35, y por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de **CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA MANZANAS L.M,N Y O P.H.** contra **JOSÉ GUSTAVO CAVELLOS RAMÍREZ** por pago total de la obligación, siempre y cuando no se encuentre embargado el crédito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Oficiese y/o procédase como corresponda, previa verificación de embargo de remanentes.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal que deberá realizar las diligencias y/o oficios correspondientes.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandada, déjense las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 066-2018-00974-00

En atención a la solicitud que antecede, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo del bien inmueble identificado con el FMI No. **50N-834442** de propiedad del demandado Mauricio Gelvez Ramírez.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Respectiva, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 *ib.*

Oficina de Apoyo, proceda a remitir los correspondientes oficios a la parte interesada, haciendo uso de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin.

La parte demandante deberá diligenciar los mismos, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Se limita el decreto de las medidas cautelares conforme el inciso tercero del artículo 599 *ibidem.*

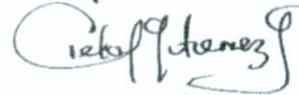
Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvarez', written over the printed name of the judge.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS **8:00 A.M.**



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020Ref. Ejecutivo **17-2010-01243**

Del avalúo catastral obrante a folio 112 incrementado en un 50%, presentado por la parte actora del bien inmueble pre-cautelado córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 444 del Código General.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 70-2019-01504

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el profesional del derecho deberá indicar a este Despacho el oficio al cual hace referencia en el escrito que antecede.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 22 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 OCT 2020

Ref. Ejecutivo 74-2016-01022

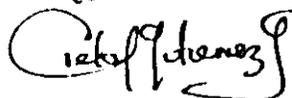
En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 10° del C.G.P. concordante con el numeral 4° del artículo 43 de la misma normatividad, se ordena al interesado acreditar la petición realizada ante la entidad correspondientes solicitando la información pretendida, junto con la respuesta negativa por parte de ésta.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>01 OCT 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>02</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

RAMA JUDICIAL

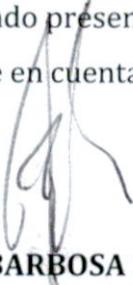


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020Ref. Ejecutivo **31-2016-01196**

Para los fines legales pertinentes, obre en autos la renuncia visible a folio 52 del informativo junto con lo anunciado presentado por la abogada Angélica Yurany Correa Cardona, y su contenido téngase en cuenta.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 01 OCT 2020 SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 22 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020Ref. Ejecutivo **24-2016-01219**

No se tiene en cuenta la renuncia visible a folio 109 del plenario, como quiera que no cumple con los presupuestos que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es enviándole la comunicación de la misma al poderdante.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

01 OCT 2020

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 11 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

34

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ~~30 SEP 2020~~

Ref.: 030-2016-00570-00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la memorialista para que dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 24 de enero de 2020 (fl. 31).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. N A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



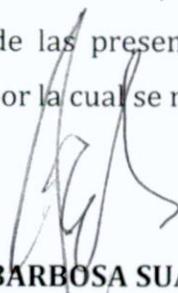
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 32-2013-00630

En atención a la solicitud que antecede, se le pone en conocimiento a la profesional del derecho que dentro de las presentes diligencias no obra solicitud radicada el 13 de julio de 2020, razón por la cual se niega lo pretendido.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 01 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 056-2018-00743-00

En atención a la solicitud obrante a folio 36 y como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 25 de febrero de 2020, por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Despacho, dispone:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por **Alejandro Herrera Montilla** contra **ARANSUA S.A.S.**, por pago total de la obligación, siempre y cuando no este embargado el crédito.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado con su entrega al demandado o quién los poseía al momento de practicarse la diligencia si fuere procedente, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Oficiese y/o procédase como corresponda.

Remítanse los correspondientes oficios a la parte interesada, haciendo uso de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin.

3. Ordenar el desglose de los documentos respectivos, y entregárselos a la parte demandada.

4. No condenar en costas ni perjuicios.

5. Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RETORNAR AL COMERCIO

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D.C., 30 SEP 2020**Ref.: 056-2018-00743-00**

Conforme la revisión efectuada a las diligencias, se ordena a la oficina de apoyo para que dé cumplimiento a lo ordenado en la parte final de la providencia del 25 de febrero de 2020 (fl. 34). Déjense las constancias de rigor.

Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Barbosa Suárez', written over a vertical line.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**Juez**

DECR

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 056-2018-00743-00

Conforme los resultados que arroja el expediente, se requiere a los empleados de la Oficina de Apoyo, así como a cada uno de sus líderes, para que **informen las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto del 25 de febrero de 2020.**

Acorde a lo anterior, compúlsense copias ante el Comité Coordinador y ante la Coordinadora de la dependencia indicada, para que se adopten las medidas administrativas y disciplinarias, a que hubiere lugar.

Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Barbosa Suárez', written over a vertical line.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

(3)

DECR

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 13 0 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 24-2013-00482

Para los fines legales pertinentes, obre en autos la renuncia visible a folio 130 del informativo junto con lo anunciado presentado por la abogada Lilian Paola Tellez Rodríguez, y su contenido téngase en cuenta.

En atención a la liquidación del crédito visible a folio 129 de la encuadernación, y como quiera que el artículo 446 del CGP en su numeral 4° señala que ésta actuación procede solamente en los casos autorizados por la Ley, razón por la cual se niega la misma.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 60-2017-01233.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a las partes con el fin de que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 11 de abril de 2019 visible a folio 36 del plenario.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 58-2017-01206

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena Oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan.

Igualmente, oficiése al Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá e indíquese que en caso de existir dineros, se debe realizar la conversión de los mismos a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario.

Conforme a lo anterior y en el evento de encontrarse dineros a favor de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Apoyo entregar los dineros que se encuentren a disposición de la misma al extremo activo, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas.

Oficina de apoyo proceda a entregar las comunicaciones utilizando los mecanismos tecnológicos de acuerdo a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOZA SUAREZ
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

10 7 OCT 2020

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 12-2015-00611

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, sería del caso disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la almoneda en el *sub lite*, sin embargo, acorde a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, resulta necesario indicar que una vez se adopten los protocolos de bioseguridad a fin de llevar a cabo la almoneda, se dispondrá lo pertinente.

Acorde a lo anterior, se ordena oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, a fin de que informen a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios dispuestos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 121 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 08-2018-00277

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena Oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan.

Igualmente, ofíciase al Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá e indíquese que en caso de existir dineros, se debe realizar la conversión de los mismos a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario.

Conforme a lo anterior y en el evento de encontrarse dineros a favor de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Apoyo entregar los dineros que se encuentren a disposición de la misma al extremo activo, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas.

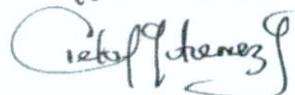
Oficina de apoyo proceda a entregar las comunicaciones utilizando los mecanismos tecnológicos de acuerdo a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZJtez
(2)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 171 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 53-2018-00217

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena al profesional del derecho acreditar el debido diligenciamiento del oficio No. 60308 del 11 de octubre de 2019 con destino a COPER.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 121 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 66-2018-00505

En atención a la solicitud que antecede, se ordena Oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan.

Igualmente, oficiése al Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá e indíquese que en caso de existir dineros, se debe realizar la conversión de los mismos a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario.

Conforme a lo anterior y en el evento de encontrarse dineros a favor de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Apoyo entregar los dineros que se encuentren a disposición de la misma al extremo activo, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas.

Oficina de apoyo proceda a entregar las comunicaciones utilizando los mecanismos tecnológicos de acuerdo a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura. Déjense las constancias de rigor.

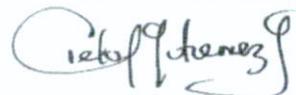
Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Álvaro Barbosa Suárez', written over a faint circular stamp.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 121 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020.Ref. Ejecutivo **07-2018-00230**

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo entregar los dineros que se encuentren a disposición de la misma a la demandante, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas.

Notifíquese.

[Firma manuscrita]
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

DCME

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p align="center">HOY <u>01 OCT 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>12</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p align="center"><i>[Firma manuscrita]</i> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 01-2011-01227

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la profesional del derecho deberá acreditar la calidad en la que actúa el señor Mauricio Solórzano Arenas.

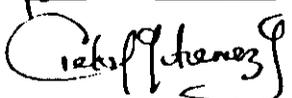
Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 30 1 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 71 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 13 0 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 30-2011-00844

Del recurso de reposición obrante a folio 183 córrase traslado a la parte demandada, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 1 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 121 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

13 0 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 03-2014-00722

En atención a la solicitud visible a folio 58 del plenario, se le indica a la profesional del derecho que dicha medida cautelar ya se encuentra decretada en auto de fecha 8 de mayo de 2015 visible a folio 26 del informativo, razón por la cual se niega lo pretendido.

Teniendo en cuenta la petición que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo oficiar al Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogota, con el fin de que informe el trámite dado al oficio No. 31242 del 6 de julio de 2017. Remítase copia del oficio en mención.

Notifíquese.


 ÁLVARO BÁRBOSA SUAREZ

Juez

DCME

 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

 HOY 10 1 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 121 A LAS 8:00 A.M.

 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 13 0 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 27-2012-01559

Se reconoce personería a la abogada **Laura Camila Castrillón Casanova** como apoderada judicial de la demandante Conjunto Residencial Avenida del Mirador II Primer Sector P.H. en los términos y para los efectos del poder sustituido (fl.69). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Se requiere a la togada, para que indique la dirección del domicilio y su correo electrónico donde recibirá notificaciones.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

 HOY 10 1 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 11 A LAS **8:00 A.M.**
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 03-2013-01401

En atención a la solicitud que antecede, el profesional del derecho observe la comunicación de fecha 11 de febrero de 2020 proveniente del Juzgado 3 Civil Municipal de esta ciudad, razón por la cual se niega lo pretendido.

Se ordena a la Oficina de Apoyo entregar los dineros que se encuentren a disposición de la misma al demandante, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>10 1 OCT 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>121</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 13 0 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 85-2017-00944

En atención a la solicitud visible a folio 62, y por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo prendario de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JOSÉ DANILO BUENO BAENA** por pago total de la obligación, siempre y cuando no se encuentre embargado el crédito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Oficiese y/o procédase como corresponda, previa verificación de embargo de remanentes.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal que deberá realizar las diligencias y/o oficios correspondientes.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandada, déjense las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>10 1 OCT 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>161</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 29-2017-00223

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

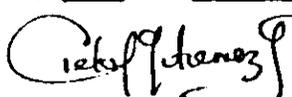
Decretar el embargo de los derechos de dominio del inmueble con FMI 50N-286671 que tenga el demandado Néstor William Ruiz. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

Una vez acreditado el embargo del bien, se resolverá sobre el secuestro del mismo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>10 1 OCT 2020</p> <p>HOY <u>10 1 OCT 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>121</u> A LAS <u>8:00</u> A.M.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaría</p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C. 30 SEP 2020Ref. Ejecutivo **20-2017-00154**

Se reconoce personería al abogado **Juan Fernando Puerto Rojas** como apoderado judicial del demandante Banco Corpbanca Colombia S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.62). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Se requiere al togado, para que indique la dirección del domicilio en donde recibirá notificaciones.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
**Juez
(2)**

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

 HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. R1 A LAS 8:00 A.M.
**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria**

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 OCT 2020

Ref. Ejecutivo 20-2017-00154

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal y/o convencional que devengue el demandado Heriberto Quebrada Tabares como empleado en SEPSPEC S.A.S... Límitese la medida a la suma de \$147.800.000 MCTE.

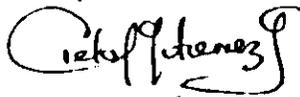
Líbrese el oficio correspondiente, a fin de que se sirvan obrar de conformidad.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>01 OCT 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>121</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p align="center">  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria </p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 25-2017-00294

No se tiene en cuenta la renuncia visible a folio 219 del plenario, como quiera que no cumple con los presupuestos que trata el artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 30 1 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 121 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 13 0 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 09-2016-00172

El Despacho en uso de las facultades consagradas en el artículo 132 del Código General del Proceso, el cual reza que "agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso (...)"

Revisado el expediente, este Operador Judicial advierte que dentro de la presente causa, a través de auto de fecha 10 de diciembre de 2019 visible a folio 83 del informativo, dispuso al memorialista estarse a lo dispuesto en providencia del 18 de noviembre de 2019, sin tener en cuenta que dentro de las presentes diligencias no obra proveído de dicha data, razón por la cual el Despacho dispone:

Dejar sin valor y efecto la parte final del auto de fecha 10 de diciembre de 2019 visible a folio 83 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez (2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 1 OCT 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 121 A LAS 8:00 A.M.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 09-2016-00172

En atención a la solicitud visible a folio 75 del informativo, se ordena a la Oficina de Apoyo requerir al Juzgado 9 Civil Municipal de esta ciudad, con el fin de que informe el trámite dado al oficio No. 02728 del 24 de enero de 2019. Anéxese copia de la comunicación mencionada.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 10 1 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 121 A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 SEP 2020

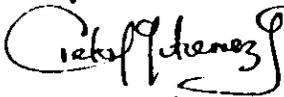
Ref. Ejecutivo 29-2016-00998

Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, contabilizar los términos del emplazamiento.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>01 OCT 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>121</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaría</p>
--

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D.C. 13 0 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 29-2016-00998

Se requiere Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, con el fin de que proceda a desglosar los folios 75 a 79, y agregarlos al cuaderno correspondiente. Dejasen las constancias de rigor.

Cúmplase


ÁLVARO BARBOSA SUAREZJuez
(2)

DCME

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

13 0 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 22-2017-00567

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la profesional del derecho deberá aportar a las presentes diligencias la documentación que evidencia que el pago de \$8.816.013 fue realizado por el Fondo Nacional del Ahorro y no por el extremo pasivo como la apoderada lo señaló en escrito visible a folio 63 del plenario.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 1 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 121 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Ref.: 033-2005-00269-00

Acorde al escrito visto a folio 518 del informativo, la peticionaria estese a lo dispuesto en la providencia del 18 de agosto de 2020 (fl. 516).

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad, mediante el Oficio No. 3706 del 15 de noviembre de 2019 comunicó que para el proceso de la referencia no obran depósitos judiciales.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 121 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria